

**MODIFICA DECRETO ALCALDICIO DAL
N°1061 DE FECHA 23-10-2020 EN LO QUE
INDICA**

DECRETO DAL N°1098/2020

LO BARNECHEA, 30-10-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley 18.880, Ley que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 6° inciso cuarto del Decreto Ley 2186/1978 que Aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; y en usos de las atribuciones que me confieren los artículos 56° y 63° letra i), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

La necesidad de corregir el error involuntario en el monto de la indemnización provisional inscrita en los puntos 3 y 4 de la parte dispositiva del Decreto Alcaldicio DAL N°1061 de fecha 23 de octubre de 2020,

DECRETO

1. **MODIFICASE**, el Decreto Alcaldicio DAL N°1061 de fecha 23 de octubre de 2020; en el sentido de sustituir los numerales 3 y 4 de la parte dispositiva por los siguientes:

“3. LA COMISIÓN DE PERITOS, nombrada por Decreto Alcaldicio N°963, de fecha 21 de septiembre de 2020, compuesta por don Rodrigo Antonio Godoy Alcarraz, don Danilo Alejandro Basis Queirolo y don Claudio Belarmino Castro Araya, mediante informe de costos previos a expropiación; fijó el monto de la indemnización provisional de 13.146,14 Unidades de Fomento por la superficie a expropiar. Dicha cantidad estará afecta al reajuste que determina el artículo 5° del Decreto Ley N°2186 de 1978, debiendo considerar para su consignación judicial, lo dispuesto en el artículo 17° del cuerpo legal;”

“4. PÁGUESE el monto fijado por la Comisión de Peritos por concepto de indemnización provisional, ascendente a la cantidad de 13.146,14 Unidades de Fomento en su equivalente en pesos moneda de curso legal a la fecha efectiva del pago al contado sin perjuicio de lo establecido en los artículos 5 y 17 del DL N°2186 de 1978.”

2. En todo aquello que no ha sido modificado por el presente decreto, se mantiene vigente el Decreto Alcaldicio DAL N°1061 de fecha 23 de octubre de 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

JUAN CRISTOBAL LIRA IBAÑEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)



**MODIFICA DECRETO ALCALDICIO DAL
N°1061 DE FECHA 23-10-2020 EN LO QUE
INDICA,**

DECRETO DAL N°1244/2020

LO BARNECHEA, 09-12-2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley 18.880, Ley que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto en el artículo 6° inciso cuarto del Decreto Ley 2186/1978 que Aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones; y en usos de las atribuciones que me confieren los artículos 56° y 63° letra i), de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La necesidad de corregir el error involuntario en uno de los números de la inscripción del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de la propiedad a expropiar;
- b) Decreto Alcaldicio DAL N°1061 de fecha 23 de octubre de 2020 que decreta expropiación por causa utilidad pública de faja de vialidad que afecta a la propiedad ubicada en Av. Panorámica Sur N°12.401 de la comuna de Lo Barnechea.
- c) Decreto Alcaldicio DAL N°1098 de fecha 30 de octubre de 2020, que modificó el Decreto Alcaldicio DAL N°1061/2020 rectificando la cifra correspondiente al monto de la indemnización provisional por la cifra correcta de 13.146,14 Unidades de Fomento.
- d) El registro vigente del Conservador de Bienes Raíces de Santiago de Fojas 6760, número 6945 de año 1966.

DECRETO

1. **MODIFICASE**, el Decreto Alcaldicio DAL N°1061 de fecha 23 de octubre de 2020; en el sentido de sustituir lo siguiente:

- a) Sustitúyase la letra l) de los teniendo presente por el siguiente:

“l) Acuerdo del Concejo Municipal N°6093, adoptado en Sesión Ordinaria N°1053, de fecha 03 de septiembre de 2020; autoriza a proseguir con el procedimiento de expropiación y expropiar una faja de 2.065,20 m² asociada al Resto Loteo el Nocedal, lote 1B que incluye faja de vialidad, rol de avalúo 3779-001 (matriz) y rol 3779-003 (asignado), inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 6760, número 6945, del año 1966; propiedad ubicada en Av. Panorámica Sur N°12.401.”

b) Sustitúyase el numeral 1. de la parte dispositiva por el siguiente:

- “1. **EXPROPIASE**, para efectos de ejecutar el ensanche de Avenida Panorámica Sur, la franja afecta a utilidad pública comprendida en la porción de terreno ubicada en Avenida panorámica Sur N°12.401, comuna de Lo Barnechea, terreno contenido en el polígono A-B-C-D-A de una superficie de 2.065,20 metros cuadrados, Rol de avalúo 3779-001 (matriz) y 3779-003 (asignado) de la comuna de Lo Barnechea, comprendida en el Resto Loteo los Nogales, lote 1B y vialidad, del plano Lb-109, que forma parte del Loteo Los Nogales, ubicada en Av. Panorámica Sur N°12.401, Lo Barnechea, Región Metropolitana, inscrita a nombre de Teresa Pereira Larraín a fojas 6760, número 6945, del año 1966 en el registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, individualizado en el plano elaborado por la Dirección de Asesoría Urbana y Espacios Públicos de fecha 08 de octubre de 2020.”
2. En todo aquello que no ha sido modificado por el presente decreto y por el Decreto DAL N°1098 de fecha 30 de octubre de 2020, se mantiene vigente el Decreto Alcaldicio DAL N°1061 de fecha 23 de octubre de 2020.
3. **PUBLÍQUESE** en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto Ley N°2186 de 1978, publíquese por una vez el presente Decreto, extractado en el Diario Oficial, dentro de los noventa días hábiles siguientes a esta fecha. Asimismo, publíquese por una sola vez en un diario o periódico de la provincia en el que está ubicado el terreno expropiado, y según sea el caso, en un diario o periódico de la capital de la Región o Regiones correspondientes, de acuerdo al artículo señalado. Asimismo, envíese copia del referido extracto a carabineros, a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 7°, entregándolo a él o los ocupantes o detentores del bien expropiado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ
ALCALDE(S)
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

